

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2024-2025
APROBADA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
(P. DE O. NÚM. 9, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 30 de agosto de 2024

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 22.09 DEL CAPÍTULO XXII Y LOS ARTÍCULOS 23.4 Y 23.5 DEL CAPÍTULO XXIII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LAS ENMIENDAS REALIZADAS MEDIANTE LA LEY 141-2024 A LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 8 de agosto de 2024, el gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia estampó su firma sobre la Ley 141-2024. Esta Ley enmienda la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), con el fin de “aumentar de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad necesaria como requisito para celebrar una subasta pública en toda obra de construcción o mejora pública por contrato”. Además, las enmiendas introducidas eximen “del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia[] realizada por el Alcalde . . . de conformidad con el Código Municipal o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos [de América]”.

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la Ley 141-2024, citando el Proyecto de la Cámara 1470, reconoce que “es sabido que durante los pasados dos años los materiales de

d
APP
✓

construcción se han encarecido alrededor de un veinte (20) por ciento y esto afecta el costo total de la construcción, que también se impacta por los permisos y arbitrios que se basan en los costos finales de los proyectos”. A su vez, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico concluye que “es una realidad que los altos costos en los materiales de construcción han ido en un ascenso sin precedente por los pasados años, generando pues que aquello que antes podía ascender a doscientos mil (200,000) dólares hoy sea el doble o triple”.

POR CUANTO: Tomando en consideración la realidad antes expresada, resulta necesario atemperar el “Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan” y el “Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan”, contenidos en los Capítulos XXII y XXIII, respectivamente, de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, a las enmiendas introducidas al Código Municipal por la Ley 141-2024. De esta manera, el Municipio Autónomo de San Juan, como la entidad gubernamental más cercana a la ciudadanía que reside y trabaja en la Ciudad Capital, activa estas herramientas provistas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para servir mejor a todos los sanjuaneros.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade un nuevo inciso (11) al Artículo 22.09 del Capítulo XXII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 22.09 – Normas Especiales Para Compras de Casos de Emergencias

En todo caso de emergencia, las compras de suministro, arrendamiento y servicios se efectuarán de acuerdo con las siguientes reglas:

(1) ...

...

(10) ...

(11) Todo contrato que exceda la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) deberá cumplir con las disposiciones del inciso (e) del Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

Sección 2da.: Se enmienda el Artículo 23.4 del Capítulo XXIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.4. - Aplicabilidad. -

4.1 Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a todo procedimiento de subasta pública o solicitud de propuestas que lleve a cabo la Junta de Subastas del Municipio de San Juan, cuando se trate de lo siguiente:

a. ...

b. Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de ~~doscientos mil dólares (\$200,000.00)~~ **quinientos mil dólares (\$500,000);**

c. ...

...”

Sección 3ra.: Se enmienda el Artículo 23.5 del Capítulo XXIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.5. - Exclusiones. -

5.1 No será necesario el anuncio y celebración de subasta pública o solicitud de propuestas, en los siguientes casos:

a. ...

...

j. Todo contrato para la construcción, reparación o reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de [~~doscientos mil dólares (\$200,000.00)~~] quinientos mil dólares (\$500,000);

k. ...

...”

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de esta, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2024, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Julián E. Soto Camacho no participó de la votación final por encontrarse excusado.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm.11, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de septiembre de 2024.



Karen Pagán Pagán
Secretaria Interina

Aprobada: 30 de septiembre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde



KPP